OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso restringido para cubrir una plaza de Oficial primero administrativo en la Jefatura Regional de Costas del Norte, en Santander.

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 278, de 20 del mismo mes), este Tribunal ha resuelto:

Primero.—Convocar en único llamamiento a los aspirantes admitidos, según relación publicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de enero pasado, al concurso para proveer una plaza de Oficial primero administrativo en la Jefatura Regional de Costas del Norte, en Santander, para el día 23 de marzo próximo e las discistes horas el politos de realizar

tura Regional de Costas del Norte, en Santander, para el día 23 de marzo próximo, a las diecisiete horas, al objeto de realizar el ejercicio previsto en la base cuarta de la convocatoria.

Segundo.—La realización del ejercicio tendrá lugar en la hora y día expresados, debiendo hacer su presentación los aspirantes en los siguientes Gobiernos Civiles, ante la Mesa que se constituirá en cada uno de ellos por el señor Secretario general, asistido por dos funcionarios técnicos de los mismos: En Granada, doña Marta Puente Piquero; en La Coruña, don Alfonso Guitián Pérez y don Jerónimo Luis Zaera Lado; en Santander, don Angel González Forcada, doña María Teresa López Faci, doña María Luisa Ezcurra Blanco y doña María Luisa Suárez Abelleira, y en el de Soria, don Isaac Vivanco Zorrilla.

Tercero.—Los concursantes podrán ser portadores de máquina de escribir, a fin de realizar en ella los ejercicios correspondientes.

Madrid, 24 de febrero de 1966.—El Secretario, Salvador Fernández.—Visto bueno: El Presidente, Juan Ignacio Gálvez-Cañero y González-Luna.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Zaragoza por la que se anuncia concurso para proveer dos vacantes en la plantilla de Habilitados de Cla-ses Pasivas de esta provincia.

En cumplimiento del acuerdo dictado por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas con fecha 21 de enero de 1966 y, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y concordantes del Decreto de 12 de diciembre de 1958 sobre reglamentación de los Habilitados de Clases Pasivas, se convoca por esta Delegación de Hacienda concurso para cubrir dos vacantes existentes en la plantilla de Habilitados de la demarcación de Zaragoza.

Para la admisión al citado concurso los interesodos deberán

Para la admisión al citado concurso los interesados deberán dirigir sus solicitudes, escritas de su puño y letra, al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zaragoza, acompañando a las mismas la siguiente documentación:

1.º Certificación acreditativa de su nacionalidad españo-la y mayoría de edad y, en el caso a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1.716 del Código Civil, autorización marital bastante.

Certificación de buena conducta y de carecer de ante-

cedentes penales.
3.º Título de Habilitado de Clases Pasivas expedido a nom-

tre del solicitante.

4.º Declaración jurada de mismo de no estar incurso en ninguna de la causas de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 14 y 16 del citado Decreto de 12 de diciemfialan los articulos 14 y 10 del chado Decreto de 12 de decimbre de 1958.

5.º Certificación de estar inscrito como Habilitado de Clases Pasivas en el Colegio de Habilitados respectivo.

6.º Justificación de los méritos alegados en la instancia.

7.º Dos fotografías tamaño carnet.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los quince días de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Ofi-cial del Estado», formándose por esta Delegación de Hacienda lista de admitidos al concurso que se dara a conocer a los interesados previamente a la resolución del mismo.

Zaragoza, 26 de enero de 1966.—El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer Sot.

MINISTERIO LA GOBERNACION DE

RESOLUCION de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convocan oposiciones para cubrir pla-zas en la Escala Técnica.

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla de la Escala Técnica, esta Jefatura Central de Tráfico, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes de las normas de Régimen Jurídico, aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de septiembre de 1962, y de acuerdo con la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, ha tenido a bien convocar oposiciones para ingreso en la Escala Técnica con arreglo a las siguientes normas:

I.-NORMAS GENERALES

1. Se convocan pruebas selectivas con el fin de cubrir 16 plazas de funcionarios de la Escala Técnica, más las que se produzcan antes de la iniciación del tercer ejercicio, sobre Derecho y Técnica de la Circulación, teniendo en cuenta las necesidades del Servicio. De estas vacante, el 40 por 100 se reservan al turno restringido entre funcionarios de la Escala Ejecutiva que reúnan los requisitos necesarios, y el resto se saca al libre, imputándose a este último las que no resulten provistas por aquél, de conformidad todo ello con lo prevenido en el artículo 16 de las normas de Régimen Jurídico, aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de septiembre de 1962.

2. Estas plazas están dotadas con el haber de 25.200 pesetas anuales y demás devengos complementarios que reglamentariamente corresponda.

3. La convocatoria se regirá por las normas establecidas en

natorios, más uno de mérito de carácter voluntario de idiomas.

II - REQUISITOS

- Podrár ser admitidos a las pruebas selectivas que en esta Resolución se establecen, en turno restringido, aquellos funcionarios de la Escala Ejecutiva de esta Jefatura Central de Tráfico que reúnan, cuando termine el plazo de presentación de instancias, las dos circunstancias de estar en posesión del título universitario o de enseñanza técnica superior o tener los estudios reglamentarios para obtenerlo, y llevar dos años de servictos
- vicios.
 6. Al turno libre podrán acudir quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español de uno u otro sexo.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad y no pasar de los cuarenta el día que finalice el plazo de admisión de instancias.
c) Estar en posesión de título universitario o de enseñanza técnica superior, o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación

de instancias.

de instancias.

d) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación públila por disposición gubernativa o fallo de Tribunal de Honor, o condenado por delitos dolosos.

e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

f) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.

g) En el caso de aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social o acreditar la exención

III.—INSTANCIAS

7. Las instancias interesando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Director general de la Jefatura Central de Tráfico en el plazo de treinta días hábiles, contador a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo oficial que se inserta como anexo de ésta, en formato normalizado UNE A-4 (210 x 297), comprometiéndose a en su momento jurar acatamiento a los Principios Eurodemantales del Movimiento Nacional miento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional

mento a los Frincipios Frindamentales del Reino.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro general de la Jefatura Central de Tráfico (calle Amador de los Rios, número 7, Madrid-4), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como en las Jefaturas de Tráfico de arcejment.

dimiento Administrativo, así como en las Jefaturas de Tranco de cada provincia.

8. Los derechos de examen serán de 350 pesetas. Los solicitantes presentarán imprescindiblemente, junto con la solicitud, el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago. Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en el Registro General de la Jefatura Central de Tráfico habrá de hacerse previamente a la presentación de la instancia la remisión de los derechos de examen por giro postal a la Sección de Personal e Inspección (Negociado de Selección y Perfeccionamiento) de dicha Jefatura, a la dirección señalada en el párrafo segundo del apartado séptimo.

En este caso se acompañará a la instancia el resguardo del

del apartado séptimo.

En este caso se acompañará a la instancia el resguardo del giro como justificante del pago de los derechos de examen, o se indicará el número y fecha de imposición del referido giro.

9. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Jefatura Central de Tráfico publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluídos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos los opositores que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

10. Los interesados podrán interponer ante el Director general de la Jefatura Central de Tráfico la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la exclusión de que hubiesen sido objeto, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se reflere el número anterior.

Resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluídos.

excluídos.

IV.—TRIBUNAL

11. La Jefatura Central de Tráfico designará mediante Resolución el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: El Director general de la Jefatura Central de Tráfico o persona en quien delegue:
Vocales: Un Catedrático de Facultad de Derecho o Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales. Un representante del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, elegido ante una terna de funcionarios dependientes de dicho Centro y a propuesta del Director del mismo. Dos funcionarios de la Jefatura Central de Tráfico con categoría de Jefes de Sección, uno de los cuales actuará de Secretario.

La Secretaría funcionará en la Sección de Personal e Inspección de Servicios de la Jefatura Central de Tráfico.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar

en acta.

12. El Tribunal no podrá constituírse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

V.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

13. Los ejercicios no podrán dar comienzo antes de transcurridos cuatro meses de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Una vez constituído el Tribunal se acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la oficina de Información de la Jefatura Central de Tráfico la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en la forma indicada en el párrafo anterior, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

15. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, a través del tablón de anuncios de la oficina de Información de la Jefatura Central de Tráfico, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

16. El turno de oposición libre comprenderá cuatro ejercicios, los tres primeros eliminatorios y el cuarto de carácter voluntario.

El turno de oposición restringida comprenderá los mismos ejercicios que el de la libre, excepto el segundo, que no llevarán a efecto en razón a la práctica adquirida en el desempeño de su puesto de trabajo como funcionario ejecutivo.

Primer ejercicio

Común para todos los aspirantes, consistente en el desarrollo por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, de dos temas sacados a suerte de entre los que figuran en el programa para este ejercicio. Con dichos temas se formarán dos grupos, uno con los que comprenden el Derecho administrativo y otro con los que integran las materias de Derecho político, Ciencia de la Administración, Estadistica y Contabilidad, por cuanto los dos temas a desarrollar serán: Uno de Derecho administrativo y otro de una de las materias que componen el segundo grupo, sacados ambos por insaculación. sacados ambos por insaculación.

Segundo ejercicio

Consistirá en redactar en el plazo máximo de tres horas un proyecto de disposición, informe o propuesta de resolución sobre materias comprendidas en el programa de la oposición, pudiendo utilizar los aspirantes los textos legales oportunos; este ejercicio lo efectuarán solamente los aspirantes que superen el primero y que opositen al turno libre.

Para efectuar este ejercicio el Tribunal elaborará diez temas o supuestos, de entre los que será elegido uno a la suerte para su desarrollo.

Tercer ejercicio

A realizar por los aspirantes del grupo libre y del restringido, consistente en contestar oralmente, durante un período máximo de treinta minutos, dos temas sacados a la suerte de entre los temas que componen el programa de Derecho y Técnica de la Circulación. En este ejercicio se valorará el volumen de conocimiento, la claridad de ideas y conceptos, la facilidad de expresión y aquellas otras cualidades relativas con la exposición de los demás. Concluída la exposición, el Tribunal podrá dialogar hasta diez minutos con el aspirante sobre las materias de los temas que le hayan correspondido.

Cuarto ejercicio

De carácter voluntario, de idiomas, para todos los aspirantes que hayan superado los ejercicios que les correspondan, según sean del turno libre o del restringido y lo hayan pedido previamente en la misma solicitud para tomar parte en las pruebas. Consistirá en acreditar el conocimiento o la traducción, en su caso, de los siguientes idiomas: alemán, inglés, francés o italiano, mediante una traducción sin diccionario durante el plazo máximo de una hora para la prueba de «Traduce» y una prueba de conversación para la calificación de «Conoce».

El Tribunal anunciará al final de cada sesión o a la terminación de cada ejercicio, según estime oportuno para el mejor desarrollo de las oposiciones, los opositores aprobados por orden riguroso de lista, según el sorteo, y con expresión de la califi-

riguroso de lista, segun el sorteo, y con expresión de la calificación obtenida.

El Tribunal sólo podrá suspender los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión, y una vez comenzada la oposición el Tribunal deberá hacer público, al final de cada sesión, la hora, fecha y lugar de la siguiente.

VI.—CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

18. La calificación de las pruebas que integran los ejercicios primero y tercero se harán asignando la puntuación de cero a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar, y la del segundo con la de cero a diez puntos exclusivamente, obteniendo la de cada ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los temas que componen cada ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los temas que componen cada ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los temas que componen cada ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los temas que componen cada ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los temas que componen cada ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los temas a desarrollar, y la del segundo con la decero a diez puntos exclusivamente, obtenido de cada ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los temas a desarrollar, y la del segundo con la decero a diez puntos exclusivamente, obtenido de cada ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los temas que componen cada ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los temas que componen cada ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los temas que componen cada ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los temas que componen cada ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los temas que componen cada ejercicio con la media aritmética de los temas que componen cada ejercicio con la media aritmética de los temas que componen cada ejercicio con la media aritmética de los temas que componen cada ejercicio con la media aritmética de los temas que componen cada ejercicio con la media aritmética de los temas que componen cada ejercicio con la media aritmética de los temas que componen cada ejercicio con la media aritmética de los temas que componen cada ejercic cicio. Será indispensable para ser aprobado obtener, como minimo, el cincuenta por ciento de la que podrá ser la calificación máxima del ejercicio, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

La calificación del cuarto ejercicio se hará asignando, como

La calificación del cuarto ejercicio se hará asignando, como máximo, 1,50 puntos a los que efectúen la traducción inversa y hablen el idioma inglés o alemán; 1,00 puntos el conocer y la traducción directa del idioma inglés o alemán; la traducción inversa y hablar el idioma francés o italiano, 1,00 puntos; el conocimiento y la traducción directa del idioma francés o italiano, 0,50 puntos. El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la cuantía antes indicada.

19. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de

cada ejercicio con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal, y la calificación definitiva, con la media aritmética de la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios realizados, incrementándose, en su caso, con la conseguida en el cuarto de mérito.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores. el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Contra sus acuerdos, en todo caso, no se admitirá recurso alguno.

VII.—LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

20. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública una relación por orden de puntuación de los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones. El número de aquéllos incluídos en dicha relación no podrá exceder al de plazas convocadas para cada turno, teniendo en cuenta que las no cubiertas en el restringido acrecerán al turno libre.

21. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en la Sección de Personal e Inspección (Negociado de Selección y Perfeccionamiento), dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se detallan: Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pú-

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no pertenece a la Audiencia

a) Certificacion de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no pertenece a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Copia autenticada del título universitario o de Enseñanza Técnica Superior exigida, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos u otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la institución médica que designe al efecto la Jefatura Central de Tráfico.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de opositores femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o acreditar la exención.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y f) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primr párrafo del presente número.

del presente número.

22. Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de
17 de julio de 1947 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán
exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo
presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Igualmente, en la certificación
constarán los documentos que se les exigieron para obtener su
nombramiento. nombramiento.

23. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación a que se refleren los números anteriores no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actua-

En consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados, según el orden de calificación obtenida, al opositor u opositores que, habiendo superado los ejercicios obligatorios en cada turno, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

24. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la la fatura Costantido.

24. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Jefatura Central de Tráfico, a propuesta del Tribunal, extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios interinos.

VIII. -- PERÍODO DE PRUEBA Y PERFECCIONAMIENTO

25. Se establece un periodo de prueba, que tendrá una duracón no superior a seis meses, para los aspirantes aprobados que, a tenor de lo dispuesto en el número anterior, hayan recibido el nombramiento de interino los cuales durante tal período percibirán los correspondientes haberes presupuestarios.

26. Durante el período de prueba, la Jefatura Central de Tráfico organizará los cursos específicos que estime pertinentes, al objeto de formar a los aspirantes en las materias específicas del Servicio relativas a divulgación y educación vial relacio-

al objeto de formar a los aspirantes en las materas especimos del Servicio relativas a divulgación y educación vial, relaciones públicas, estudios de accidentes de tráfico, auxilio a los accidentados en carretera, vehículos de motor, técnicas de la circulación y otras generales relativas a la función pública. Al finalizar este curso se realizarán las pruebas pertinentes para conocer el aprovechamiento de los aspirantes, pudiendo excluir a aquellos que no las superen.

La calificación obtenida en el curso selectivo de formación se sumará a la conseguida en la fase de oposición, constituyendo la puntuación final, la cual podrá variar el orden de relación para la propuesta definitiva, que habrá de elevarse al Ministro de la Gobernación, una vez declarado satisfactorio

el resultado del período del curso de formación. 27. Las faltas de asistencia en el mencionado lugar a una disminución proporcional de la calificación por aprovechamiento, y si aquélla supera el 25 por 100 de las sesiones, ocasionará la eliminación del curso, con repercusión

en la consolidacion.

Madrid, 16 de febrero de 1966.—El Director general, José Luis Torroba Llorente.

TEMARIO PRIMER EJERCICIO OPOSICION **ESCALA TECNICA**

Derecho administrativo

Tema 1. La Administración Pública.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado. — Administración y Gobierno.

Tema 2. Relación entre la Administración Pública y la norma jurídica.—La discrecionalidad de la Administración; fundamento y límites.

Tema 3. El Derecho administrativo: concepto y contenido.

Tipos històricos y sistemas contemporáneos de Derecho administrativo: nistrativo.

Tema 4. Las fuentes normativas del Derecho administrativo.—La jerarquía de las fuentes.—La Ley: clases de leyes: fundamentales, ordinarias, delegadas, de bases.—Decretos-leyes, textos refundidos, etc.

Tema 5. El Reglamento: concepto y clases: Reglamentos ilegales.—Instrucciones y circulares.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

cho administrativo.

Tema 6. La relación jurídico-administrativa.—Origen y modificaciones.—Extinción y renuncia.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa: la personalidad jurídica de la Administración.—Capacidad jurídica de los entes públicos.

Tema 7 El administrado: concepto y clases.—Capacidad: concepto y clases.—Causas modificativas de la capacidad del administrado.—Capacidad y disposición.—Representación, habilitación y autorización

administrado.—Capacidad y disposición.—Representación, habilitación y autorización.

Tema 8. Las potestades de la Administración.—Los derechos públicos subjetivos: conceptos afines.

Tema 9. Teoría del órgano y del oficio público.—Clases de órganos.—La Administración de «facto».

Tema 10. Los principios jurídicos de la organización administrativa.—Principios esenciales: unidad, jerarquía, competencia y coordinación.—Los principios jurídicos accidentales de la organización administrativa: centralización y descentralización.

Desconcentración y delegación de competencias.—Principio de colegialidad.

colegialidad.

Tema 11. La Administración Central. — Organos superiores de la Administración Central en España. — Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros. — Las Comisiones delegadas del Gobierno. — División ministerial española.

Tema 12. El Presidente del Gobierno. — El Vicepresidente. — Los Ministros. — Los Subsecretarios. — Los Directores generales y Secretarios generales Técnicos: sus atribuciones.

Tema 13. Organos locales de la Administración Central:

Tema 13. Organos locales de la Administración Central: los Gobernadores civiles.—Gobernadores generales.—Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros órganos locales de la Administración Central: en particular, las Comisiones provinciales de servicios técnicos.

ciales de servicios tecnicos.

Tema 14. Organización administrativa de la planificación económica en España. Tipos de planes económicos por sus efectos normativos.—El Plan de Desarrollo español; principios generales de la actuación administrativa en materia económica.—Decreto-ley de Ordenación Económica; medidas preliminares al Plan de Desarrollo; la Ley de 28 de diciembre de 1963 y disposiciones complementarias.

Tema 15 Modalidades especiales de la actividad adminis-

siciones complementarias.

Tema 15. Modalidades especiales de la actividad administrativa según el Plan de Desarrollo: regulación de las Empresas públicas: régimen de acción concertada; polos y polígonos industriales; ejecución del Programa de Inversiones Públicas; normas sobre política de rentas.

Tema 16. La Administración Local: su concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.—Relaciones entre la Administración Central y Local.

Tema 17. La Provincia: su función en el régimen local español.—Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.—Regímenes especiales.—Problemática actual de las Diputaciones.

taciones.

taciones.

Tema 18. El Municipio: su naturaleza y funciones.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades locales menores.—Los problemas del Municipio en España.

Tema 19. Organización y administración de las Entidades municipales.—El Alcalde, nombramiento y funciones.—El Ayuntamiento: constitución, funcionamiento y competencia.—La Comisión Permanente.—Regimenes especiales.

Tema 20. La Administración institucional: concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Creación y extinción.—Principios generales sobre su organización y funcionamiento.

namiento.

ministración.

Tema 21. La Ley de Entidades Estatales Autónomas.—Aplicabilidad a la Jefatura Central de Tráfico como órgano de la

Administración institucional.—Examen de esta normativa.

Tema 22. La Administración consultiva: panorama general de la Administración consultiva española.—El Consejo de Estado en España.—Precedentes.—Regulación actual: composición, organización y atribuciones.

Tema 23. El problema de la burocracia en los Estados modernos.—Los funcionarios públicos: concepto.—Clases de funcionarios públicos según la nueva legislación.

Tema 24. Contenido de la relación funcionarial: derechos y deberes de los funcionarios.—Situaciones e incompatibilidades.

Tema 25. Funcionarios de los organismos autónomos.—Examen de las Normas de Régimen Jurídico para el personal de la Jefatura Central de Tráfico.

Tema 26. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—

Tema 26 Responsabilidad de autoridades y funcionarios.— Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.—Tribunales de Honor.

Tema 27. Extinción de la relación funcionarial.—Las clases pasivas.—Seguridad social de los funcionarios.

Tema 28. La Administración financiera.—El control de la actividad fiscal administrativa.—Funciones de la Intervención General y el Tribunal de Cuentas.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Tema 29. Concepto del dominio público.—Clasificación de los bienes de dominio público.

Tema 30. Régimen jurídico del dominio público.—Utilización del dominio público

los bienes de dominio público.

Tema 30. Régimen jurídico del dominio público.—Utilización del dominio público.

Tema 31. Dominio privado de la Administración.—Clasificación de los bienes patrimoniales.—Régimen jurídico de los bienes patrimoniales.—Utilización de los bienes patrimoniales.

Tema 32. El acto administrativo: concepto, clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.

Tema 33. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad.—Revocación del acto administrativo.

Tema 34. Los contratos administrativos.—Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos.—La vigente legislación sobre contratos del Estado.

Tema 25 Cumplimiento de la contrato del contratos del Estado.

Tema 35. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—Revisión de precios, legislación vigente.—Resolución, rescisión y denuncia de estos contratos.—Jurisdicción competente.

Tema 36. La protección jurídico-administrativa.—El procedimiento administrativo como garantía.—La Ley de Procedimiento Administrativo: ámbito de aplicación.—Interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 37. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo.—Formas de terminación del procedimiento administrativo.

miento administrativo. mento administrativo.

Tema 38. Procedimientos especiales: procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general; procedimiento sancionador; reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales; otros procedimientos especiales.

Tema 39. Los recursos en vía administrativa: concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Breve referencia al recurso económico-administrativo.

tivo.

Tema 40. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Diversos sistemas de organización: evolución histórica y régimen vigente.

Tema 41. El recurso contencioso-administrativo.—Las partes.—Actos impugnables.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales

tos especiales.

Tema 42. Conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia.—Conflictos de atribuciones.

Tema 43. Formas de la acción administrativa.—Examen del fomento y sus medios

Tema 44. Teoría de la policía administrativa.—Manifestaciones del poder de policía.

Tema 45. Policía administrativa y derechos de los ciudadanos, limitaciones por razón del orden público.—Reuniones y asociaciones.—Legislación vigente.

Tema 46. Las prestaciones obligatorias de los particulares al Estado y a las Corporaciones Locales.—Prestaciones personales, limitaciones y servidumbre.

Tema 47. La expropiación forzosa: concepto y elementos.—
Procedimiento general de la expropiación forzosa.— Procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.
Tema 48. El servicio público, formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.
Tema 49. Modalidades de la gestión indirecta.—La concesión, régimen jurídico.—Empresas públicas y empresas mixtas.

Derecho politico

Tema 50. El Régimen español actual: síntesis de sus Instituciones.—Las Leyes Fundamentales del Reino: valor jurídico formal y eficiencia normativa.—Especial análisis de la Ley de

Principios del Movimiento Nacional.

Tema 51. El Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo: análisis y desarrollo de su contenido.—Derecho de petición.

Tema 52. La Jefatura del Estado, funciones y poderes.—La Sucesión en la Jefatura del Estado.—Consejo del Reino y Con-

sejo de Regencia.

Tema 53. Las Cortes Españolas: antecedentes, composición, organización y funcionamiento, según la Ley y Reglamento vi-

gentes. El referéndum. Tema 54. La organización judicial española: el Tribunal Supremo. Jurisdicciones especiales.

Ciencia de la Administración

Tema 55. El estudio de la Administración desde el punto de vista no jurídico; la ciencia de la Administración, la técnica de la Administración.—Posiciones doctrinales.—Sentido empresarial de la Administración.

Tema 56. Teoría de la organización.—Principios de organización.—Tema 56. Teoría de la organización.—Principios de organización desde el punto de vista no jurídica de la Administración desde el punto de vista no jurídico; la ciencia de la Administración desde el punto de vista no jurídico; la ciencia de la Administración desde el punto de vista no jurídico; la ciencia de la Administración de la Adm

zación.—Tipos de organización.—Especial referencia a la distinción entre estado mayor y línea jerárquica.

Tema 57. Los principios jurídicos de la organización administrativa.—Principios esenciales: unidad, jerarquía, competencia y coordinación.

y coordinacion.

Tema 58. Organigramas: concepto, requisitos y clasificación.

Organigramas AFNOR.

Tema 59. La planificación administrativa.—Sistemas y elaboración de planes.—Problemas y limitaciones de la planificación.

Tema 60. La administración de personal: órganos.—Selección, formación y perfeccionamiento de funcionarios.—Escuelas de Administración

Tema 61. El rendimiento de los funcionarios.—La califica-

rema 62. La determinación de puestos de trabajo: sistemas.
Tema 62. La determinación de puestos de trabajo: sistemas.
Tema 63. Relaciones humanas y relaciones públicas en la
Administración.—Dirección de reuniones: sus técnicas.
Tema 64. La productividad en la Administración.—La racionalización de los métodos de trabajo.—Mecanización y automa-

tización.

Tema 65. Simplificación de los métodos de trabajo.—Técni-

rema 63. Simpinicación de los metodos de trabajo.—Tecnicas de análisis.—Diagramas.

Tema 66. Racionalización y normalización de impresos y documentos.—Organización de oficinas.

Tema 67. La reforma administrativa.—Realizaciones en el extranjero.—La reforma administrativa en España.

Tema 68. Su concepto y funciones: principios fundamentales. Requisitos de la contabilidad en su aplicación práctica.

Tema 69. La cuenta.—Concepto y naturaleza.—Debe y haber (motivos de cargo y abono).—Principios fundamentales de la coordinación de cuentas.—Cuentas adecuadas a cada clase de

Tema 70. Inventario inicial.—Marcha sistemática de la con-

Tema 70. Inventario inicial.—Marcha sistematica de la contabilidad por partida doble (apertura, asientos de explotación y de rectificación).—Balance de comprobación.

Tema 71. La amortización contable: fundamento.—Clases de amortización: amortización directa y amortización por cuentas

de compensación.

Tema 72. La regulación de cuentas: su objetivo y forma de efectuarse.—El balance de situación y la cuenta de resultados.—

efectuarse.—El balance de situación y la cuenta de resultados.—Cierre del ejercicio.

Tema 73. Interpretación del balance: correlación entre los potenciales activo y pasivo.—El capital y el neto patrimonial.— Aspectos económicos y financieros del balance.

Tema 74. La financiación.—Conceptos generales.—Financiación e inversión.—Fuentes de financiación.—La autofinanciación. Tema 75. Concepto del coste.—Análisis y estructura del coste.—Diferencias entre gasto y coste.

Tema 76. Las contabilidades públicas.—Principios generales que las informan en España.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—Documentos principales que comprende.

Tema 77. Presupuestos generales del Estado: concepto, formación y trámites.—Contabilidad presupuestaria: forma de efectuarse y trámites de la misma.

mación y trámites.—Contabilidad presupuestaria: forma de efectuarse y trámites de la misma.

Tema 78. Presupuestos de Organismos autónomos: su concepto.—Contabilidad de los Organismos autónomos.—Preceptos por que se rigen, forma de efectuarse y trámites de la misma.

Tema 79. Bases para el cálculo de costes en la Administración.—Conveniencia de llevar a cabo el estudio de costes en la Administración.—Métodos.—Forma de investigación de los costes de los servicios públicos.—Coste por unidad.—Coste de funcionamiento de los servicios.

cionamiento de los servicios.

Tema 80. La contabilidad nacional.—La unidad económica nacional como sujeto de la contabilidad.—Diferencias en la contabilidad pública.—Fines fundamentales de la contabilidad nacional cional.

Estadistica

Tema 81. Generalidades: definición; ciencia o método; concepto.—División de la estadística.—Escuelas históricas y matemáticas.

Tema 82. Hechos y datos.—Recopilación de datos, sus condiciones.—Unidad estadística.—Series estadísticas: serie y seria-

Tema 83. Preparación y elaborción de tablas estadísticas: clasificación, reglas, forma de tabular los datos, uso de los porcentajes y promedios.

Tema 84. La exactitud y la aproximación: exactitud.—Gra-do de exactitud; aproximación por agregación o por eliminación de cifras; errores; apreciación absoluta y relativa; clases de errores; estimación; uso de los porcentajes.

errores; estimación; uso de los porcentajes.

Tema 85. Características de las distribuciones de frecuencias:
sus clases.—Media aritmética.—Media aritmética ponderada.

Tema 86. Promedio progresivo.—Promedio móvil.—Media cuadrática.—Media geométrica.

Tema 87. Mediana.—Cuartillas.—Promedio típico.

Tema 88. Medidas de dispersión y asimetría: concepto.—Variaciones, medidas de variabilidad absoluta; campo de variación; desvlación media; desvlación «standard» típica o cuadrática.

Tema 80. Los números índices—Base y fundamento.—Méto-

Tema 89., Los números índices.—Base y fundamento.—Méto-dos utilizados para su elaboración. Tema 90. Distribución teórica de frecuencias: normal y bi-

nomial. Tema 91. La relación entre las series de datos; clases de

correlaciones; métodos de medida.

Tema 92. Estadística gráfica: su fundamento. — Principales métodos de representación.

TEMARIO PARA EL TERCER EJERCICIO

Derecho y Técnica de la Circulación

Tema 1. La circulación vial: concepto.—Factores que intervienen.—Su ción actual. Su regulación legal: antecedentes históricos y situa-

Competencias ministeriales en materia de tráfico. Tema 2.

circulación y transportes por carretera.

Tema 3. La Jefatura Central de Tráfico: organización y estructura de los servicios centrales y periféricos.

Tema 4. Necesidad de una especialidad técnica de tráfico. Contenido de la técnica de tráfico.—Misiones encomendadas a la Jefatura Central de Tráfico.

Tema 5.—La policía de circulación como forma especial de la policía administrativa: sus manifestaciones.

Tema 6. Factor humano de la policía de circulación: selección y formación.—Problemática internacional sobre la policía

ción y formación.—Problematica internacional social de circulación.

Tema 7 Vigilancia del tráfico, circulación y transportes por carretera y demás vías públicas.—La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil: organización y misiones.

Tema 8. El Código de la Circulación: concepto, naturaleza y fines.—Extensión.—Definiciones.

Tema 9. La ordenación de los transportes mecánicos por carretera: estudio de la normativa vigente.

Tema 10. Convenios internacionales suscritos por España en materia de Tráfico.

Tema 11. Regimenes especiales de las provincias de Alava Navarra en materia de tráfico, circulación y transportes por carretera.
Tema 12. La circulación urbana.—Su regulación.—Competen-

Tema 13. Servicios públicos y urbanos para viajeros.—La circulación de autobuses, tranvías y trolebuses.

Tema 14. Funciones de los transportes colectivos urbanos.—

Tema 14. Funciones de los transportes colectivos urbanos.—
Estudio técnico del tráfico y medidas aplicables al transporte
colectivo.—Principios que rige la selección de itinerarios.—Comparación de los distintos medios de transportes urbanos.—Preferencias que se conceden a los transportes urbanos.

Tema 15. De las infracciones en materia de circulación:
normas generales.—Su denuncia: sus clases y tramitación.

Tema 16. Competencia para conocer de las infracciones de
tráfico.—Recursos contra las resoluciones sancionadoras.—Apremio para la exacción de multas.

Tema 17. Competencia sancionadora por infracciones a la
normativa de la ordenación de los transportes mecánicos por

mio para la exacción de multas.

Tema 17. Competencia sancionadora por infracciones a la normativa de la ordenación de los transportes mecánicos por carretera.—Tramitación de los expedientes por infracción.

Tema 18. Medios auxiliares para la comprobación objetiva de infracciones.—Clases de aparatos: de luces, de velocidad, de control de humos, de ruidos, de fotocontrol, de control de peso.—Aparatos de control voluntario de alcohol en sangre.

Tema 19. Normas generales de circulación.—Principios generales.—El orden y sentido de la circulación.—Cambios de dirección y sentido de marcha.

Tema 20. La velocidad y su normativa en el Código de la Circulación.—La prioridad de paso en el cruce de vias públicas.—La maniobra de adelantamiento: reglas generales y especiales.

Tema 21. La velocidad como característica del tráfico.—Velocidad instantánea, media y de viaje.—Velocidad específica de una via.—El ochenta y cinco percentil de velocidad.—Demora y tiempo de viaje.

Tema 22. Investigación de la velocidad: métodos y aparatos.—Intensidad y volumen.—Aforos: sus clases.—Métodos de investigación de la intensidad.—Densidad de tráfico.

Tema 23. Medios de regulación y control.—Reglas de prioridad.—Restricciones de velocidad.—Restricciones de velocidad.—Restricciones de velocidad.—Restricciones de canalización.

Tema 24. El hombre como elemento de tráfico.—El conductor, aspecto fisiológico: visión, oído.—El conductor, aspecto fisiológico: visión, oído.—El conductor, aspecto fisiológico: psíquico: motivación, inteligencia, estado de ánimo.—Factores fisiológicos y psíquicos en las reacciones: percepción, intelección, emoción y volición.—Teoría PIEV.

Tema 25. Factores modificativos en las reacciones: enfermedad, fatiga física y psiquica, alcohol, drogas, clima atmosférico, luz.

Tema 26. El peatón y su comportamiento.—Educación vial.—
Circulación de peatones en vías urbanas e interurbanas.
Tema 27. Permisos para conducir: su naturaleza.—Clases y requisitos para obtener cada uno de ellos.—Revisiones normales y extraordinarias.

Tema 28. Suspensión, intervención y revocación de los per-

misos para conducir.—Recursos

misos para conducir.—Recursos.

Tema 29. Permisos internacionales para conducir.—Validez en España de los expedidos en otros países.—Licencias de conducción: concesión y retirada.—Escuelas de conductores.

Tema 30. El vehículo como elemento de tráfico: I: El motor, elementos, clases.—Engrase y refrigeración.

Tema 31. El vehículo como elemento de tráfico: II: Carburadores, sus clases.

Tema 32. El vehículo como elemento de tráfico: III: Instalación eléctrica, alumbrado y encendido.

Tema 33. El vehículo como elemento de tráfico: IV: Los frenos.—El motor como freno.—La aceleración «reprisse») como medio de evasión del peligro.—Las luces.—Las ruedas.—Los cristales.—Cinturones de seguridad.

Tema 34. Circulación de automóviles: condiciones técnicas que deben reunir.—Requisitos administrativos.—Remolques.

Tema 35. La circulación de vehículos en prueba y transporte.

Tema 36. Matriculación de vehículos: trámites y documen-

tos.—Matricula turistica.

Tema 37. Transferencias de propiedad de automóviles matriculados.—Reconocimientos periódicos.—Reparaciones de auto-

Tema 38. Régimen fiscal a la importación, adquisición y

Tema 38. Régimen fiscal a la importación, adquisición y transmisión de vehículos de motor.

Tema 39. La Ley 122/1962, de 24 de diciembre, sobre uso y circulación de vehículos de motor.

Tema 40. El seguro obligatorio de vehículos de motor.—Estudio de la normativa vigente.

Tema 41. Pesos y dimensiones de los vehículos: su regulación.—Transportes especiales.—Pruebas deportivas.

Tema 42. Circulación internacional de automóviles y remoluces

molques.

Tema 43. Circulación de vehículos de tracción animal: requi-

rema 43. Circulación de veniculos de traction animal: requisitos técnicos y administrativos.—Sus conductores.—Circulación de animales sueltos o en rebaño.

Tema 44. Circulación de bicicletas y vehículos análogos.—Peculiaridades de las normas que la regulan.—Condiciones técnicas que deben reunir.—Prohibiciones especiales.

Tema 45. Circulación de tractores agrícolas y sus remolques.
Tema 46. Circulación nocturna.—Del alumbrado de los vehículos y su utilización.
Tema 47. El deslumbramiento.—Capacidad de reacción del

Tema 47. El deslumbramiento.—Capacidad de reacción del ojo.—Sensibilidad al contraste.—Clases de deslumbramiento.—Fases del deslumbramiento.—El deslumbramiento en carretera.—

Fases del deslumbramiento.—El deslumbramiento en carretera.—
El bache negro.—Investigación del deslumbramiento.

Tema 48. La via como elemento del tráfico. I: Concepto.—
Clasificación de las vias según su ubicación.—Clasificación según su uso por el tráfico.—Clasificación según su so características y funciones.—Elementos principales de las vias.

Tema 49. La via como elemento del tráfico. II: Intersecciones y enlaces.—Vias de aceleración y deceleración.—Enlaces a distinto nivel.—Areas de servicio de la carretera.

Tema 50. La via como elemento del tráfico. III: Capacidad de las vias.—Concepto y tipos de capacidad.—Factores que afectan a la capacidad.—Modo de aumentar la capacidad de la via.

Tema 51. Señales de circulación: Normas generales.—Clases.—Señales de peligro e imperativas: su significado y eficacia frente a la norma.

Tema 52. Señales de circulación: informativas, de ordena-

Tema 52. Señales de circulación: informativas, de ordenación y seguridad de la circulación.

Tema 53. Principios fundamentales de la señalización,—Características generales de las señales.—Visibilidad fisiológica y geométrica de las señales.—Requisitos para la colocación de determinados confolos.

requisitos para la colocación de de-terminadas señales.

Tema 54. Los semáforos.—Generalidades.—Características técnicas.—Concepto de ciclo y fase.—El ciclo óptimo.—Sistemas coordinados de semáforos.—La banda verde.—Modernos sistemas

coordinados de semáforos.—La banda verde.—Modernos sistemas de control de semáforos.

Tema 55. Restricciones al tránsito en puentes y pasos a nivel.—Marcha en caravana.—Vias en reparación.—Obstáculos.—Detención y estacionamiento de vehículos.—Carga y descarga.

Tema 56. Estacionamientos: Generalidades.—Caracteristicas del estacionamiento demanda y duración.—Espacio para estacionar.—Relación entre demanda y espacio disponible.—Estudios sobre estacionamiento.—Investigación rápida del problema del estacionamiento.—Estacionamientos limitados.

Tema 57. Aparcamientos.—Zonas de aparcamientos: situación.—Características y funcionamiento.—Clases de aparcamientos.—Terminales de autobuses y vehículos de carga.

Tema 58. Los accidentes de tráfico: sus clases.—Fases de un accidente.—Investigación del accidente.—Obtención de datos.

Tema 59. Análisis de un accidente.—Determinación de velocidades.—Huellas de frenado.—Reconstrucción de un accidente.—
Informe técnico.

Informe técnico.

Tema 60. Puntos negros: concepto.--Clasificación y archivo de puntos negros.—Planos para el estudio del punto negro. Medidas para la eliminación de puntos negros.

MODELO DE INSTANCIA

Primer ape	lido
	y de
na c ido el	y con domicilio en, calle o plaza, con el
debido resp	eto, tiene el honor de exponer:
Que d	sea tomar parte en la oposición convocada por Resolución de esa Jefatura Central de Tráfico de fecha
	para el ingreso en la Escala Técnica de ese Centro directivo, a cuyos efectos hace constar:
1.°	Ha obtenido o se encuentra en condiciones de obtener el título de
2.°	Para el caso de cubrir plaza (si o no), desea realizar el cuarto ejercicio en el idioma o idio-
	mas
Con r	lación a los restantes requisitos de la convocatoria, hace constar:
	Se presenta a oposición en turno libre.
2.	Se presenta a oposición en turno restringido por ser funcionario de la Escala Ejecutiva, tener cumpli-
	dos dos años de servicios y poseer el título de
3.	Que se presenta a oposición acogido a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por ser
	(Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, huérfano de guerra).
4.	Que se compromete a jurar en su momento adhesión a los principios fundamentales del Movimiento
	Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino y que no ha sido expulsado de ningún Cuerpo de
	Estado o de otras Corporaciones públicas.
5.	Que no padece defecto fisico ni sanitario que le imposibilite para el Servicio.
6.	Que no ha sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de la función pública.
7.	Que observa buena conducta.
8.	Que ha realizado el Servicio Social (para los aspirantes del sexo femenino).
9.	Que pertenece a la Escala de la Jefatura Central de Tráfico desde el
10.	Otras circunstancias que deseo alegar, conforme a la convocatoria.
Por e	timar que reúne las condiciones exigidas en la mencionada convocatoria,
SUPL	CA a V. I. admita la presente instancia, previo ei abono de los derechos correspondientes, y en su virtud
tenga a bio	n declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.
	de de 1966.